

LEGAJO NUMERO
SOLICITUD NUMERO

CODEUDOR:
 Firmas
 Aclaración

SOLICITO al Banco Provincia del Neuquén S.A., C.U.I.T. N° 30-50001404-7, en adelante **EL BANCO**, una
Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de hasta **PESOS**

(\$ _____) por el plazo de días _____, con vencimiento el ___/___/___, para debitar fondos de la **Cta. Corriente** N° _____/___-radicada en la Sucursal /Delegación _____.

<input type="checkbox"/> TITULAR PERSONA JURÍDICA											
RAZÓN SOCIAL /DENOMINACIÓN											

Representado por:

APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL – DATOS PERSONALES											
Apellido/s y Nombre/s											

<input type="checkbox"/> TITULAR PERSONA HUMANA											
Apellido/s y Nombre/s											

En adelante EL CLIENTE quien constituye domicilio en:

Calle					N°		Piso		Dto.		
Localidad				Provincia				País			
Código Postal						Teléfono Fijo					
Teléfono Móvil						E-mail					

CLIENTE:
 Firmas
 Aclaración/Carácter

Manifiesto:

SI	NO	Mantener obligación de Pago de Cuota Alimentaria de	\$	En periodos de frecuencia	
----	----	---	----	---------------------------	--

GARANTIAS OFRECIDAS

- Sola Firma
- Garantía Preferida "A" _____

DESTINO DE LOS FONDOS

- Financiamiento Capital de Trabajo
- Otros _____

CLAUSULAS CONTRACTUALES

Firmas
Aclaración

CODEUDOR:

- Vigencia:** la presente apertura de crédito entrará en vigor a partir del segundo día hábil bancario de la suscripción del presente, o desde que sean constituidas las garantías, lo que ocurra último, constituyéndose el solicitante, a partir de ese momento, en **EL CLIENTE**.
- Utilización:** La utilización de la presente apertura de crédito que se autorice podrá efectuarse mediante imputación de débitos de cualquier tipo u origen admitidos por la cuenta corriente vinculada.
- Interés:** La tasa de interés aplicable a la operación es: Tasa Nominal Anual _____% Tasa Efectiva Anual _____% La tasa de interés incluye una bonificación/subsidio del _____% por el plazo de _____ meses/por el plazo total del préstamo.
A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones.

Fija: La tasa de interés pactada será fija.

Variable: La tasa de interés podrá variar contemplando:

Condiciones de Mercado

Según la siguiente tasa referencial: _____

Los intereses resultantes, calculados bajo la modalidad de numerales, serán pagaderos por **mes calendario vencido** y debitados directamente de la cuenta corriente vinculada de **EL CLIENTE**.

4. Comisiones y cargos:

Las comisiones y cargos a cobrar son las indicadas con "X" a continuación:

<input type="checkbox"/> Comisión por Liquidación Acuerdo en Cuenta Corriente	%
<input type="checkbox"/> Comisión por Servicios Bancarios Acuerdo en Cuenta Corriente- Frecuencia mensual	%

- Sobregiro en cuenta – Interés, comisiones y cargos:** Los débitos que por cualquier causa o concepto sobregiren la cuenta corriente en un importe superior al límite de la apertura de crédito que **EL BANCO** otorgue, serán considerados por **EL BANCO** como excesos, quedando a criterio exclusivo de **EL BANCO** proceder al pago de cheques, siendo de aplicación en tal caso el interés y comisión vigente para descubierto en cuenta corriente sin acuerdo sobre el exceso, detallados a continuación:

DESCUBIERTO EN CUENTA CORRIENTE SIN ACUERDO			
Descubierto en CC (s/ACC)- Comisión Servicios Bancarios			%
Interés: Tasa Nominal Anual- TNA	%	Interés: Tasa Efectiva Anual - TEA	%

Firmas
Aclaración/Carácter

CLIENTE:

- Seguros – Titular persona humana:** Una vez aprobada la operación se contratará un Seguro de Vida sobre Saldo Deudor.

EL CLIENTE autoriza a **EL BANCO** a contratar el seguro mencionado en la Compañía _____:

Seguro de Vida Saldo Deudor: _____% sobre saldo de deuda con periodicidad mensual.

CODEUDOR: Firmas
Aclaración

7. **Costo Financiero Total:** El Costo Financiero Total (CFT) sin IVA será del ____%. Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT con IVA será del ____% Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT se modificará en función de la variación que experimenten la tasa de interés; los cargos y comisiones que lo componen.
8. **Garantías:** Durante el plazo de vigencia del presente, **EL BANCO** podrá requerir el reemplazo o ampliación de la garantía otorgada, a su entera satisfacción, obligándose **EL CLIENTE** a dar cumplimiento a dicho requerimiento dentro del plazo acordado.
9. **Mora – Incumplimiento condiciones pactadas:** Producida la mora o el incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente, se producirán los siguientes efectos:
 - a) El incumplimiento de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad de los plazos estipulados y el vencimiento íntegro de la obligación. Sin perjuicio de los intereses compensatorios devengados desde la vigencia del presente y hasta la cancelación del mismo, **EL CLIENTE** acepta expresamente la aplicación de un interés punitivo adicional que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios pactados generados durante el atraso y por todo el tiempo que éste subsista.
 - b) **EL BANCO** dispondrá el pase de los saldos adeudados a préstamos en situación irregular, devengando a partir de ese momento los intereses compensatorios y punitivos con más los accesorios pactados, pudiendo ejecutar judicialmente la deuda y las garantías aceptando desde ya se emita por tal concepto, certificación suscripta por contador y gerente o encargado de la sucursal/delegación bancaria que hará plena prueba del monto adeudado, constituyendo título ejecutivo.
 - c) La demora por parte de **EL BANCO** en el ejercicio de las acciones que surgen del presente, no podrán interpretarse como espera, novación o renuncia de derechos.
 - d) Producida la mora y/o caducidad de los plazos, todas las garantías constituidas con motivo del presente subsistirán hasta tanto **EL BANCO** se encuentre enteramente desinteresado. **EL CLIENTE** otorga poder especial irrevocable en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación para reinscribir las garantías las veces que fueran necesarias.
10. **Débito:** **EL BANCO** queda autorizado de manera expresa e irrevocable para **debitar** de la cuenta corriente vinculada al presente, **lo siguiente:**
 - a) Los intereses compensatorios y/o punitivos pertinentes que resulten aplicables a la presente operación.
 - b) Las comisiones y cargos autorizados.

Dichos débitos no configuraran novación de la deuda y mantendrán plena vigencia las garantías existentes. Toda suma percibida por **EL BANCO** se imputará en primer lugar a los intereses, cargos, comisiones y por último al capital.

Firmas
Aclaración/Carácter

11. **Verificación de datos:** **EL BANCO** queda autorizado para efectuar las verificaciones que estime convenientes sobre las informaciones contenidas en el presente; comprometiéndose **EL CLIENTE** a cumplir de inmediato con todos los recaudos e informaciones que **EL BANCO** le requiera. La falta de cumplimiento total o parcial de tales requerimientos o la verificación de la inexactitud de los datos proporcionados, hará incurrir a **EL CLIENTE** en mora, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula 9.
12. **Información:** **EL BANCO** queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas a la apertura de crédito que se instrumenta por el presente.
13. **Contingencia/Caso Fortuito:** **EL BANCO** no será responsable por retrasos o fallas en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente que sean consecuencia de circunstancias que se encuentren fuera de un control razonable de **EL BANCO**, incluyendo, pero no limitadas a, fallas, mal funcionamiento o no disponibilidad de los sistemas de telecomunicación, transmisión de datos, cualquiera sea su causa, guerras,

CLIENTE:

actos de terrorismo, disturbios sociales, acciones gubernamentales, disposiciones legales, huelgas, medidas de fuerza o restricción de la prestación laboral por parte del personal, disputas comerciales u otras situaciones similares. **EL BANCO** informará a **EL CLIENTE** las prestaciones del servicio que hubieren sido disminuidas, restringidas, canceladas por **EL BANCO** con motivo de las circunstancias mencionadas, no considerándose los retrasos o fallas de este tipo una violación a las cláusulas del presente por parte de **EL BANCO**, extendiéndose el tiempo para el cumplimiento de la obligación involucrada por un período razonable en el marco de las circunstancias del caso.

14. **Conclusión por incumplimiento de EL CLIENTE:** Se considerarán causales de incumplimientos al presente, los siguientes casos:

- a) Falta de pago en tiempo y forma de cualquier suma correspondiente a capital, intereses, comisiones, impuestos o cargos.
- b) Presentación en concurso.
- c) Quiebra.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación concertada con **EL BANCO**.
- e) Embargo de bienes no levantado en la primera oportunidad procesal o dentro de los diez (10) días hábiles de tomado conocimiento.
- f) Falsedad o inexactitud manifiesta en declaración de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia.
- g) La afectación de la situación patrimonial de **EL CLIENTE** declarada ante **EL BANCO**
- h) En caso de cese de actividad, o cambio de ramo de firma de **EL CLIENTE** o ante la transferencia total o parcial de su fondo de comercio.
- i) Tratándose de personas humanas, si **EL CLIENTE** falleciere, fuere declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado. Si se tratare de persona jurídica, en caso de disolución, fusión, escisión, transformación de la sociedad, reducción de capital, si se le nombrare un interventor, administrador o fiscalizador, o se le retirase la personería jurídica.
- j) Haber dado a los fondos un destino distinto al consignado, o si se verificara el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de préstamos bancarios.
- k) Si eventualmente quedaran las garantías desactualizadas o no cubrieran los saldos adeudados a criterio de **EL BANCO** y no ampliare y/o reemplazara la garantía dentro del plazo acordado.
- l) Si el Banco Provincia del Neuquén S.A. o el B.C.R.A. inhabilitara a **EL CLIENTE** para operar en cuenta corriente.
- m) Si en cumplimiento de disposiciones normativas del B.C.R.A. u otros entes reguladores, **EL BANCO** determina el cierre de la cuenta corriente.
- n) Si **EL CLIENTE** concediera garantías a otros acreedores colocándolos en mejor condición que a **EL BANCO**.
- o) Si se dictaren nuevas normas legales o resoluciones o reglamentaciones, financieras o tributarias de tal manera que el mantenimiento del acuerdo signifique para **EL BANCO** un incumplimiento de las mismas o de relaciones técnicas fijadas por el B.C.R.A. o resultare más oneroso para el Banco su mantenimiento.
- p) Incumplimiento a la Debida Diligencia de **EL CLIENTE** (1): Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, **EL BANCO** requerirá mayor información y/o documentación a **EL CLIENTE**. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por **EL BANCO**, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por **EL CLIENTE**, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación "A" 5612, complementarias y modificatorias.(1) Se entiende por Debida Diligencia de **EL CLIENTE**: al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política "conozca su cliente", conforme a lo requerido por las normas sobre "Prevención del lavado de

activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del Banco Central de la República Argentina.

En los supuestos previstos en los incisos que anteceden, la rescisión de la apertura de crédito se producirá previa intimación con cinco (5) días de antelación al cuentacorrentista. No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes, hasta que **EL CLIENTE** y **EL BANCO** hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo de éste.

15. **Rescisión de Contrato:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando por escrito a la otra, con diez (10) días de anticipación a la fecha de efectiva terminación a través de los medios de comunicación previamente pactados.

Declaramos bajo condición de declaración jurada:

- a) Que no nos encontramos en estado de concurso, ni tampoco registro/amos inhabilitaciones, ni interdicciones, ni medidas cautelares, ni embargos.
- b) No tener más deudas que las declaradas formalmente ante **EL BANCO**.
- c) Que los datos contenidos en el presente se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno. En caso de comprobarse lo contrario respecto de alguno de los mismos, **EL BANCO** podrá actuar conforme lo previsto en la cláusula 9.
- d) Que mediante este acto prestamos consentimiento libre e informado, en todo un conforme a los arts. 5, 6 y 11 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que **EL BANCO** transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
- e) Como titulares de los datos personales tenemos la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entendemos que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- f) Nos notificamos así mismo que este Banco se encuentra obligado a proporcionar información periódica al Banco Central de la República Argentina -en base a normativa dictada por dicho Ente - respecto de sus clientes, operaciones de préstamos y determinados productos o servicios; tomando conocimiento que dichas operaciones pueden ser consultadas por internet en página del B.C.R.A. del sitio www.bcra.gov.ar en donde también resulta factible acceder a toda la normativa emitida por dicho Ente.
- g) A todos los efectos legales que pudieran corresponder, **EL BANCO** constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50- de la ciudad de Neuquén y **EL CLIENTE** en el mencionado en el encabezamiento, el que se considerará subsistente en tanto **EL BANCO** no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación. Si una notificación fuera correctamente enviada al último domicilio conocido y fuera rechazada o no reclamada por omisión de la parte a ser notificada según lo estipulado en el presente, tal notificación será considerada vigente desde el día en que fuera rechazada o no reclamada o imposible de entregar mediante correo común, servicio de mensajería o correo expreso. La notificación fehaciente de cambio de domicilio, deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de **EL BANCO** donde **EL CLIENTE** tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.
- h) Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole y haber recibido copia íntegra de los instrumentos que suscribimos en este momento (**).

** Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

El BANCO y el CLIENTE y el codeudor –en caso de corresponder- en prueba de conformidad, firman _____ (___) ejemplares de _____ (___) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un juego íntegro de copias; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ (_____) días del mes de _____ de Año _____.”

TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO AUTORIZADO			
<i>Aclaración Tipo y Nro. Doc Carácter</i>	<i>Aclaración Tipo y Nro. Doc Carácter</i>	<i>Aclaración Tipo y Nro. Doc Carácter</i>	<i>Aclaración Tipo y Nro. Doc Carácter</i>
FIRMA BANCO			
Firma 1		Firma 2	
Firma y Sello		Firma y Sello	

USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. RESOLUCIÓN
--

Observaciones:

APROBADO: SI/NO

Fecha:

N° de Operación:

3- Por el Banco	4- Por el Banco
Firma y Sello	Firma y Sello